



**RESOLUCIÓN del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se autoriza el programa experimental de formación “MentorActúa Interautonómico”: Formación para el desarrollo profesional docente a través de estancias formativas presenciales en diferentes comunidades autónomas para el curso escolar 2023/2024.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 102, establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. Asimismo, determina que los programas de formación permanente deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, atención educativa a la diversidad y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros. Por su parte, en su artículo 103.1 determina que las Administraciones educativas planificarán las actividades de formación del profesorado, garantizarán una oferta diversificada y gratuita de estas actividades y establecerán las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas.

La Administración educativa debe planificar la formación del profesorado adecuándola a la realidad educativa aragonesa e impulsar un modelo de formación al servicio de las necesidades del propio sistema educativo y aquellas derivadas de los objetivos institucionales, sin olvidar las necesidades que todo docente tiene en su desempeño profesional diario, así como las motivaciones y aspiraciones personales que contribuyan a una satisfacción personal.

Para el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades una de las líneas que debe seguir la formación del profesorado vinculada al desarrollo de las funciones docentes, es la de plantear una formación y una evaluación basadas en un modelo de competencias profesionales que debe desarrollar el profesorado y que suponga la proyección directa de la formación en la práctica docente y el fomento de la investigación y la innovación educativa.

El Pacto Social por la Educación de la sociedad aragonesa pretende establecer de forma consensuada con todos los sectores de la educación, una serie de medidas encaminadas a fomentar la equidad, la calidad, la participación y el éxito educativo. La acción 1.23 de dicho Pacto tiene que ver con la formación inicial y permanente, y en concreto con la necesidad de favorecer modelos de formación a través de estancias en otros centros educativos, dirigidas a formar al profesorado en un contexto real y utilizando metodologías que propicien la innovación y la creatividad, facilitando el aprendizaje compartido, así como la formación entre iguales.

Se ha demostrado que una de las formaciones con más altos niveles de eficacia para el profesorado es la que emana del propio centro educativo basada en experiencias de pares en contextos reales. El II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado vigente vuelve a integrar a los centros educativos como partes activas dentro de la propia Red de



Formación del Profesorado, generando una amplia red fundamentada en el aprendizaje entre iguales y el intercambio de experiencias y estancias educativas, logrando potenciar de esa manera el carácter transformador de la escuela.

En esta línea, el programa de formación "MIRAYACTÚA", ha favorecido y sigue favoreciendo la comunicación de buenas prácticas e impulsa los procesos de mejora de los centros educativos. La experiencia de la aplicación y desarrollo del programa de formación "MIRAYACTÚA" ha demostrado que los y las docentes siguen teniendo interés en formarse mediante la observación a través de estancias y para llevar a cabo esta propuesta se hace necesario que la formación del profesorado inmerso en un proceso de innovación esté acompañada de la presencia de docentes con experiencia que sepan transmitir los objetivos, las intencionalidades de las actuaciones y las formas de plantear y afrontar los cambios en el aula y en el centro.

En la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario, se establece como estrategia formativa las estancias formativas en otros centros, con el fin de fomentar la observación y la autorreflexión sobre la práctica docente a través de la innovación educativa, y mejorar y actualizar las competencias profesionales necesarias para la función docente, dando cabida a una nueva forma de aprender entre iguales.

En línea con lo expuesto, y tras la positiva experiencia del programa de formación "MIRAYACTÚA" en centros de Aragón, se estima oportuno empezar a colaborar con otras comunidades autónomas que desarrollen programas de observación equivalentes con el fin de proporcionar al profesorado, en las respectivas etapas, el aprendizaje y/o actualización de conocimientos pedagógicos de centros no radicados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón (BOA N° 155, de 11 de agosto de 2023)

## **RESUELVO**

### **Primero. - Objeto y destinatarios**

La presente Resolución tiene por objeto autorizar el programa de formación "MentorActúa Interautonómico" de modo experimental. Este programa consiste en una colaboración entre docentes de diferentes comunidades autónomas que desarrollen programas equivalentes a MIRAYACTÚA, con las que se suscribirán los acuerdos de colaboración necesarios, bien a propuesta de esas Comunidades Autónomas, bien a propuesta de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dado el carácter experimental del programa propuesto, la selección de los centros será llevada a cabo por el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado a propuesta de las Unidades de Programas de cada Servicio Provincial y de los Centros de Profesorado,



quienes deberán detectar, de forma preferente en los centros que participan en "MIRAyACTÚA" en el curso 2023/24 aquellas buenas prácticas e innovaciones pedagógicas que sean susceptibles de ser compartidas con centros de otras Comunidades Autónomas.

### **Segundo. - Finalidades del programa formativo**

Las finalidades del programa de formación "MentorActúa Interautonómico" son las siguientes:

- 1) Formar asociaciones de centros con diferentes comunidades autónomas que deseen intercambiar experiencias de innovación educativa, mediante la observación de centros según los criterios que se acuerden con cada Comunidad Autónoma y con un cronograma conjunto de trabajo tanto en línea como presencial.
- 2) Establecer vías de comunicación e intercambio entre los centros educativos de Aragón y otros centros de diferentes comunidades autónomas con el fin de fomentar el conocimiento compartido, el aprendizaje entre iguales y el trabajo colaborativo.
- 3) Impulsar la transformación y el cambio en los centros educativos participantes en el programa, a través de la creación de redes de trabajo entre los y las docentes participantes.
- 4) Fomentar la formación para el desarrollo profesional docente en las competencias profesionales que les son propias tales como: competencia científica, didáctica, comunicativa, digital, en innovación, investigación y mejora, trabajo en equipo, gestión y organización y en habilidades relacionales y comunicativas, a través de la observación.
- 5) Facilitar los medios formativos de apoyo necesarios para el desarrollo de actividades y proyectos que impliquen cambios metodológicos, organizativos u otros cambios que sean susceptibles de ser incorporados en el centro educativo y en el aula.

### **Tercero. - Objetivos del programa**

Los objetivos del programa son los siguientes:

- a) Potenciar nuevas vías de formación del profesorado a través de la observación, reflexión y conexión con centros educativos de otras comunidades autónomas para impulsar el trabajo en equipo y la creación de redes de centros con intereses comunes.
- b) Establecer vías de comunicación, plataformas y/o comunidades de aprendizaje que favorezcan la colaboración en línea entre docentes de distintas comunidades autónomas.
- c) Profundizar en la observación como metodología de aprendizaje con el objetivo de fomentar el trabajo compartido, el aprendizaje entre iguales, y el trabajo



colaborativo tanto presencial como en línea de los y las docentes.

- d) Diseñar y aplicar protocolos de observación de práctica docente y potenciar acciones metodológicas innovadoras para la mejora de los procesos de aprendizaje del alumnado a través de las estancias formativas.
- e) Potenciar la aplicación en el centro educativo de los conocimientos y técnicas adquiridos por el profesorado que ha participado en las estancias formativas.

#### **Cuarto. - Estructura del programa**

La estructura del programa será la siguiente:

- Sesiones iniciales de presentación y de colaboración entre los y las docentes de los centros de las diferentes comunidades autónomas de forma telemática previamente a las visitas presenciales, con el objetivo de establecer una toma de contacto y planificar las fechas y el contenido de las estancias presenciales (mínimo dos sesiones iniciales).
- Sesiones de observación presencial: visitas recíprocas y estancias de tres días en los centros educativos de cada comunidad. El calendario será determinado por los centros asociados. En todo caso, las visitas deberían realizarse entre la segunda quincena de enero y finales de mayo de 2024.  
La duración de las estancias será de tres días:
  - Día 1: Traslado al centro objeto de la observación
  - Día 2: Sesiones de observación y trabajo en el centro observado (mañana y tarde)
  - Día 3: Sesión de trabajo por la mañana en el centro observado y viaje de regreso por la tarde
- Sesión final de coordinación, de carácter telemático, de forma que puedan elaborarse las correspondientes conclusiones de la memoria final y pueda suponer una reflexión y puesta en común de las actuaciones observadas.
- Sesión final online conjunta de presentación de trabajos realizados: memoria, y video resumen de la asociación (se recomienda aportar un vídeo de un máximo de 90 segundos sobre la observación recíproca realizada). Esta sesión será convocada por las Consejerías y se realizará en mayo o en junio de 2024.

Las estancias formativas presenciales no supondrán, en ningún caso, la paralización e interrupción del funcionamiento ordinario de las clases en los centros participantes, debiendo adoptar cada uno de estos las oportunas medidas participativas.

Se consideran además importantes las siguientes cuestiones de cara a la sostenibilidad del programa:

- Seguir manteniendo el contacto y compartiendo recursos, experiencias y buenas prácticas una vez terminado el proyecto.
- Informar, asesorar, formar y apoyar las iniciativas de los centros participantes en las posibilidades de asociación de otros centros.
- Se podrá requerir a los centros participantes la mentorización o impartición de formación tanto en su Comunidad Autónoma como en las otras Comunidades Autónomas, considerando a estos centros expertos y activos, como modelos y ejemplos para futuros candidatos al proyecto.



### **Quinto. - Pago de desplazamientos, alojamiento y dietas**

Los gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas del profesorado de los centros de la Comunidad Autónoma de Aragón serán asumidos por su centro de profesorado de referencia.

### **Sexto. – Centros participantes**

Podrá asistir un máximo de dos docentes de cada centro participante a las estancias formativas. Con preferencia, uno de ellos deberá ser el o la docente responsable de la buena práctica o de la innovación educativa objeto de la observación. Además, estos dos docentes podrán estar acompañados por una asesoría de un Centro de Profesorado o de la Dirección General competente. Cada centro de Aragón podrá recibir como máximo a tres centros durante las acciones formativas de este programa.

Los centros deberán:

- a) Establecer un plan de contingencia para cubrir la ausencia de los docentes que acuden a las estancias formativas.
- b) Desarrollar un efecto multiplicador de la estancia formativa en su centro para implementar en el propio centro los aspectos observados.
- c) Dar visibilidad a las acciones realizadas y a la implementación de lo observado en las estancias a través de sus redes sociales, su web o instrumentos similares.

### **Séptimo. - Comisión de Seguimiento y Evaluación**

La Comisión de Seguimiento y Evaluación, es un órgano colegiado al que corresponde el seguimiento y la evaluación de las diferentes actividades que se realicen al amparo de la presente Resolución.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará compuesta por los siguientes miembros, designados por el Director General de Personal, Formación e Innovación:

- a) Presidente: Jefatura de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
  1. Una asesoría del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado
  2. Una asesoría de formación de los Centros de Profesorado designada por la Jefatura de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
  3. Una asesoría técnica de las Unidades de Programas Educativos de los Servicios Provinciales en los que haya habido centros participantes.

La citada Comisión realizará el seguimiento y evaluación de estas estancias formativas y podrá recabar de los centros educativos en cualquier momento la información que considere necesaria para la correcta evaluación de los proyectos.



Asimismo, las asesorías de formación de los Centros de Profesorado de referencia de los centros donde se realicen las estancias formativas colaborarán con la persona coordinadora de formación y el Equipo Directivo de dicho centro en la planificación, organización, desarrollo y evaluación del programa. Además, serán conocedores del proceso y participarán en el mismo desde el inicio del programa de formación "MentorActúa Interautonómico".

Una vez desarrolladas las distintas actividades de formación que integran el programa, la Comisión de Seguimiento y Evaluación realizará una evaluación final del programa, en la que se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- a) Evaluación del programa y su utilidad para la mejora de la práctica docente.
- b) Evaluación de la participación y colaboración en la jornada final.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación se regirá en su funcionamiento por lo establecido la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

#### **Octavo. - Reconocimiento y certificación del programa**

De acuerdo con la normativa vigente en materia de formación del profesorado, la Dirección General de Personal, Formación e Innovación reconocerá la participación en el programa de formación "MentorActúa Interautonómico", con treinta horas de formación para el profesorado participante del centro observador y con treinta horas de formación y cinco horas de ponencia para el profesorado participante del centro observado.

Dicha certificación será realizada por el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación.

Para poder certificar a los y las docentes de los centros de Aragón participantes en el programa "MentorActúa Interautonómico" durante el curso escolar 2023/24, la dirección de los centros educativos deberá remitir el Anexo I, como mínimo quince días antes de la primera estancia, a la siguiente dirección de correo electrónico: [formacionprofesorado@aragon.es](mailto:formacionprofesorado@aragon.es) referenciado con el asunto: "MentorActúa Interautonómico" (Nombre del centro educativo).

#### **Noveno. - Observación en el propio centro**

En este sentido y considerando al centro como eje vertebrador de la práctica docente y considerando asimismo, que los cambios y mejoras metodológicas pretendidas han de generarse desde el propio centro, implicando al profesorado en un análisis reflexivo de lo que hace para que dichos cambios y mejoras sean sostenibles y el centro desarrolle su propia cultura innovadora, se recomienda vivamente a los centros integrados en el presente programa que implementen acciones concretas de mentoría y observación activa de la práctica docente en el seno de sus propios equipos docentes, bien en los equipos de ciclo o etapa, bien en los diferentes departamentos didácticos.

Se prevé contemplar estas acciones de "observación interna" como elementos prioritarios dentro de los baremos en futuras ediciones de este programa.



#### **Décimo. - Referencia de género**

Aunque en esta Resolución se ha evitado el uso genérico del masculino, si se diera el caso, éste debe entenderse con la denominación correspondiente según sea la condición masculina o femenina de la persona mencionada.

#### **Undécimo. - Recursos**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón [www.educa.aragon.es](http://www.educa.aragon.es) de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponer.

De acuerdo con la normativa citada, los centros educativos públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica  
El Director General de Personal, Formación e Innovación  
José María Cabello Sáenz de Santa María



**ANEXO I: SOLICITUD**

Datos centro de Aragón	Datos centro de otra Comunidad Autónoma
Nombre .....	Nombre .....
Localidad .....	Localidad .....
Fechas de las estancias .....	Fechas de las estancias .....

Docentes participantes de Aragón (nombres, DNI, email):

- 1.- .....
- 2.- .....

Innovación educativa o buenas prácticas que se quieren mostrar (incluyendo nivel o etapa objeto de la observación)

.....  
 .....  
 .....

En ....., a ..... de ..... de 2024

.....

Fdo. Dirección del centro educativo de Aragón

Nota: Si hay algún cambio en las fechas se comunicará a [formacionprofesorado@aragon.es](mailto:formacionprofesorado@aragon.es)

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Personal, Formación e Innovación. La finalidad de este tratamiento es la gestión de Estancias formativas del profesorado, competencia de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, y la elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/914>

**SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL, FORMACIÓN E INNOVACIÓN  
 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**





## **ANEXO II: NORMATIVA VIGENTE**

1. Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la formación del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón
2. Orden ECD/204/2019, de 20 de febrero, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Profesorado territoriales en la Comunidad Autónoma de Aragón
3. Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario.
4. Orden ECD/508/2021, de 11 de mayo, por la que se aprueba el II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado
5. Resolución, de 17 de noviembre de 2023, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se convoca el programa de formación "MIRAYACTÚA": Formación para el desarrollo profesional docentes a través de estancias presenciales para el curso escolar